

## MODELO AUTO AUTORIZACIÓN USO PROVISIONAL

Juzgado \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_

NIG

Procedimiento \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_

### AUTO

En \_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En las presentes diligencias incoadas en fecha \_\_\_\_\_, seguidas por la presunta comisión de un delito de/de varios delitos, entre otros \_\_\_\_\_, siendo investigado \_\_\_\_\_, en fecha \_\_\_\_\_ se intervino (indicar los efectos<sup>1</sup>) por (indicar cuerpo policial) propiedad de \_\_\_\_\_ /en posesión de \_\_\_\_\_ y cuya titularidad formal corresponde a \_\_\_\_\_

#### SEGUNDO.-

**OPCIÓN 1-** Por la Policía Judicial de \_\_\_\_\_ (unidad y cuerpo) de \_\_\_\_\_ (localidad) se presentó escrito de fecha \_\_\_\_\_ por virtud del cual se interesaba la autorización para el uso provisional de los siguientes bienes: (concretar los bienes cuyo uso se solicita y, en su caso, la finalidad)

**OPCIÓN 2-** Por la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos mediante escrito de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ se ha instado la autorización del uso provisional de los siguientes bienes: (concretar los bienes cuyo uso se solicita)

**OPCIÓN 3-** El Ministerio Fiscal mediante escrito de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ al entender que concurren los supuestos del 367 quáter de la Ley de Enjuiciamiento

---

<sup>1</sup> Datos a consignar:

- Vehículos: al menos, marca, modelo y matrícula.
- Embarcaciones: nombre, matrícula, pabellón, marca y modelo.
- Teléfonos móviles, tablets, etc: marca, modelo e IMEI.
- Resto de bienes muebles: siempre que sea posible, marca, modelo y nº de serie.

Criminal ha instado la autorización del uso provisional de los siguientes bienes:  
(concretar los bienes cuyo uso se solicita)

**OPCIÓN 4-** Al entender que concurren los supuestos del 367 quáter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por parte de este órgano judicial se ha considerado pertinente plantear de oficio la procedencia del uso provisional de los siguientes bienes: (concretar los bienes cuyo uso se solicita)

**TERCERO.-** En la providencia de fecha \_\_\_\_\_, se acordó dar traslado al Ministerio Fiscal y a los interesados sobre la utilización provisional de los bienes, en los términos previstos en el artículo 367 sexies de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con el resultado que consta en autos.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **PRIMERO.- Sobre la regulación legal del uso provisional de bienes intervenidos**

La Directiva 2014/42, de 3 de abril de 2014, sobre embargo y decomiso de los instrumentos y productos del delito en la UE, ha sido implementada en nuestro ordenamiento jurídico, tanto en el Código Penal como en la Lecrim.

Señala el art. 367 bis de la Lecrim, que tendrán la consideración de efectos judiciales, en el orden penal, todos aquellos bienes puestos a disposición judicial, embargados, incautados o aprehendidos en el curso de un procedimiento penal. Según el artículo 127 octies del Código Penal establece, en su apartado segundo, corresponderá al juez o tribunal resolver, conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre la realización anticipada o utilización provisional de los bienes y efectos intervenidos.

Por su parte, el artículo 367 sexies de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece:

“1. Podrá autorizarse la utilización provisional de los bienes o efectos decomisados cautelarmente en los siguientes casos:

a) Cuando concurren las circunstancias expresadas en las letras b) a f) del apartado 1 del artículo 367 quáter, y la utilización de los efectos permita a la Administración un aprovechamiento de su valor mayor que con la realización anticipada, o no se considere procedente la realización anticipada de los mismos.

b) Cuando se trate de efectos especialmente idóneos para la prestación de un servicio público. “

### **SEGUNDO.- Sobre la procedencia de autorizar el uso provisional en el presente procedimiento**

En el caso que nos ocupa, (opcional- de conformidad con lo señalado por policía judicial/Oficina de Recuperación y Gestión de Activos/Ministerio Fiscal) de las actuaciones practicadas hasta la fecha se desprende que concurren las circunstancias señaladas y en

concreto (motivar la situación de intervención del bien así como que se está ante alguno de los supuestos de las letras b) a f) del 367 quáter de la LCRIM)

Por todo lo anterior, autorizo la utilización provisional del (concretar el bien: vehículo, embarcación, etc.), puesto a disposición judicial, embargado, incautado o aprehendido en el curso de un procedimiento penal.

### **TERCERO.- Sobre la intervención de la ORGA**

El apartado 3 del artículo 367 sexies y los artículos 3.2 y 13 del Real Decreto 948/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos como un órgano de la Administración General del Estado y auxiliar de la Administración de Justicia, disponen que una vez autorizado por el órgano judicial el uso provisional, corresponderá a la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos resolver, conforme a lo previsto legal y reglamentariamente, sobre la adjudicación del uso de los efectos decomisados cautelarmente y sobre las medidas de conservación que deban ser adoptadas, informando al juez o tribunal, y al Fiscal, de lo que hubiera acordado.

De este modo, procede dar traslado a la ORGA a los efectos previstos legalmente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **PARTE DISPOSITIVA**

Se autoriza la utilización provisional de los siguientes efectos judiciales: (indicar los bienes)

Dese traslado del contenido del presente Auto a la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos a los efectos de que por esta se resuelva sobre la adjudicación del uso de los bienes anteriormente citados y sobre las medidas de conservación que deban ser adoptadas.

Notifíquese a las partes y Ministerio Fiscal.

Contra esta resolución cabe recurso de reforma y/o subsidiario de apelación en los plazos legales.

Así lo acuerda, manda y firma, D./Dña. \_\_\_\_\_ Magistrado/a del Juzgado \_\_\_\_\_

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.